ORDENANZA Nº 404.

Visto: La necesidad de regularizar la situación creada con motivo de la inscripción de la mensura y subdivisión según Plano Nº 35456 del Inmueble Lotes B.E.H.J.I. Plano 29944 parte de las conseciones 38 y 39 Dominio Tomo 99 – Folio 564 – Nº 42858 – Año 1960 de la Propiedad del Sr. Angel Orlando Pedrazzoli.

Considerando: Que, se ha procedido a la escrituración de los Lotes en su mayor proporción.

Que, numerosos propietarios desean iniciar construcciones en los referidos predios.

Que, su incorporación a la zona urbanizada de la planta urbana, con la apertura de calles, permitara se cobren las tasas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Codigo Fiscal y Ordenanza Impositiva.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 404.

Art. 1º) Incorpórase a la zona urbanizada de la Ciudad de San Justo toda el area comprendida en el Lote de mensura y subdivision que según Plano Nº 3545, ha sido inscripto en la Dirección Catastro de la Provincia, con fecha 19 de Julio de 1974 y que corresponde al Inmueble – Lotes B.E.H.J.I. – Plano 29944 parte de las conseciones 38 y 39 Dominio Tomo 99 – Folio 564 – Nº 42858 – Año 1960 de la Propiedad del Sr. Angel Orlando Pedrazzoli.

Art. 2º) El Loteo a que se hace mensión consta de 18 Manzanas con una Superficie total de 21411796 Metros Cuadrados.

Art. 3º) Durante el año 1977, la zona a que se hace mención quedará incorporada a la Zona Quinta.

Art. 4º) De forma.